



RESOLUCIÓN No.151
(MARZO 07 DE 2018)

Por medio de la cual se establecen las disposiciones generales y el Código Disciplinario de los diferentes torneos que se realicen en el Municipio de Cajicá, bien sean organizados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes o por los Clubes deportivos con Reconocimiento Deportivo y Aval del Instituto.

CONSIDERANDO

- A. Que, es deber del INSDEPORTES CAJICA llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de todos los eventos deportivos organizados u avalados por este.
- B. Que de acuerdo a los reglamentos de FIFA y necesidades específicas de cada reglamento se hace necesario reglamentar el fútbol en Cajicá.
- C. Que en fecha 8 de febrero se realizó el congreso técnico al cual asistieron lo diferentes equipos a participar del torneo incluyendo representación de la organización con el fin de establecer parámetros para el torneo.
- D. Que para dar cumplimiento al derecho de la igualdad y la transparencia los documentos y demás pruebas que sustentan dicho acto reposan en la Coordinación de Eventos del INSDEPORTES CAJICA, y podrán ser consultadas en el momento que sean requeridas.
- E. Por lo anteriormente expuesto el director del INSDEPORTES

RESUELVE
CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1- EL TORNEO ABIERTO Y MUNICIPALES DE FUTBOL categorías: UNICA, VETERANOS, SENIOR MASTER E INFERIORES.

"CAJICA, NUESTRO COMPROMISO" tendrá como autoridades:

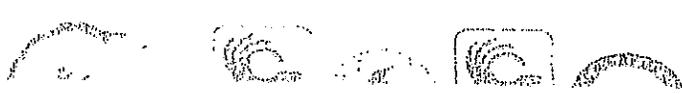
a) La Dirección del torneo estará a cargo del Instituto Municipal de Deportes o del Club organizador, según sea el caso, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

- * Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
- * Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.
- * Recaudar los dineros por concepto de inscripciones, multas y otros.
- * Verificar que se cumplan las normas reglamentarias durante el transcurso del torneo.
- * Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el torneo.

b) La Comisión de penas y sanciones es un estamento creado con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo del torneo. Esta comisión estará integrada por:

PARA TORNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTES

- en primera y única instancia (demandas, reposiciones y apelaciones)
- Director del instituto municipal de recreación y deporte.
- Coordinador de eventos del instituto municipal de recreación y deportes.
- Representante de los presidentes o delegado de los clubes o equipos participantes con suplente.





parágrafo anterior finalizada la primera fase eliminatoria (fase de grupos) máximo podrá hacer un cambio, Para no afectar lo pactado en el congreso técnico.

ARTÍCULO 9- El número máximo de jugadores inscritos por equipo se determinará en el congreso técnico.

ARTÍCULO 10- Cualquier partido suspendido por fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, dirigentes o público, deberá concluirse posteriormente en la fecha y hora que la dirección del campeonato. Señale, si no ha transcurrido más del 75% del partido.

ARTÍCULO 11- Se entiende por causas de fuerza mayor las siguientes:

- a.- Carencia de luz natural o artificial.
- b.- Invasión del campo por el público y no siendo posible su evacuación.
- c.- El mal estado del campo, el cual puede ofrecer peligro para la integridad de los jugadores.

ARTÍCULO 12- El árbitro dará por terminado un encuentro así:

- a.- Por negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego una vez haya dado el tiempo reglamentario.
- b.- Retiro voluntario de los competidores.
- c.- Resistencia de cumplir las órdenes del árbitro.
- d.- Falta de garantías para el normal desarrollo del partido.

PARÁGRAFO. Se entiende por falta de garantías la agresión verbal continua y repetitiva al árbitro, invasión del campo de juego por barras o integrantes de algún equipo, la agresión física al árbitro y cualquier otra situación que atente contra la integridad de los jugadores o árbitro del partido.

ARTÍCULO 13- Si un encuentro finaliza por una de las causales del artículo anterior, cualquiera que sea el resultado, el equipo culpable será declarado perdedor. Si ambos equipos incurren en la falta los dos serán declarados perdedores.

PARÁGRAFO. Si el equipo que ocasiona la terminación del partido va ganando el marcador será 1-0 a favor del otro equipo. Si el equipo va perdiendo se mantendrá el marcador que lleve al momento de terminar el partido. Este marcador se tendrá en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 14- Los puntos se distribuirán así:

- A - Tres puntos por partido ganado.
- b.- Un punto por partido empatado.
- c.- Cero puntos por partido perdido.

PARÁGRAFO- Cuando un equipo gana un partido por W.O. el marcador será 1-0 este marcador será tenido en cuenta para las definiciones en caso de empate.

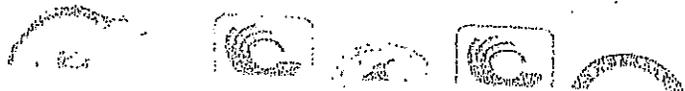
ARTÍCULO 15- En caso de empate en puntos para la clasificación se procederá de la siguiente manera:

* Entre dos equipos.

- a.- Equipo ganador del partido jugado entre los dos equipos.
- b.- Si en su partido empataron, se seguirá el mismo procedimiento del empate entre tres equipos.

* Entre tres o más equipos.

- a.- Por gol diferencia (resta de goles a favor menos goles en contra).
- b.- Gol promedio (división de los goles a favor entre los goles en contra).





naturaleza y efectos a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- La naturaleza de la infracción y sus efectos se apreciará según haya producido escándalo, mal ejemplo o causando perjuicio.
- Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciará de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la infracción, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes y el número de infracciones que estén investigando.
- Los motivos determinantes se apreciarán según haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles o altruistas.
- Los antecedentes del infractor se apreciarán por sus condiciones personales y profesionales y por la categoría que ostenta en la organización a que pertenezca.

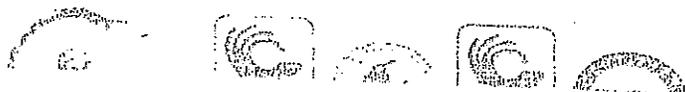
ARTÍCULO 24- INFRACCIONES MUY GRAVES. Se consideran, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas del juego o competición o las normas deportivas generales, las siguientes:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebramientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición
- d) La falsificación o adulteración de documentos o la suplantación de personas, para habilitar o participar en competición nacional o internacional.
- e) La promoción, incitación, o consumo de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, como el "doping" así como la negativa someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles
- f) La promoción, incitación o utilización de la violencia en el deporte
- g) La inasistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales
- h) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o contra deportistas que representen a los mismos.

ARTÍCULO 25. INFRACCIONES GRAVES. Será en todo caso infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de órganos deportivos competentes
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivo
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

ARTÍCULO 26 INFRACCIONES LEVES Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a norma deportiva que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves.





resolución se publicará en un lugar visible del coliseo cubierto de Cajicá por un término de 3 días.

DEMANDA

ARTÍCULO 33- PROCEDENCIA. La demanda procede contra los resultados de las competencias, deberá presentarse por escrito firmado por el delegado acreditado dentro del día hábil siguiente al día en que fue realizada la competición ante la autoridad del torneo, junto con las pruebas que pretende hacer valer y la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) los cuales no son reembolsables.

ARTÍCULO 34- TRÁMITE. el organismo competente resolverá en única instancia la demanda interpuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de esta. Así mismo podrá solicitar las pruebas que considere necesarias para un mejor proveer.

RECURSOS

REPOSICIÓN

ARTÍCULO 35- PROCEDENCIA. El recurso de reposición procede contra las sanciones muy grave o graves que profiera las comisiones de penas y sanciones o el comité disciplinarios.

ARTÍCULO 36- OPORTUNIDAD. el recurso de reposición deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que la impuso.

ARTÍCULO 37- TRÁMITE. la autoridad competente decidirá el recurso dentro de los tres días siguientes a la presentación del mismo. Dentro de este término se deberá llamar al sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decreta pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco días.

PARÁGRAFO. Todos los recursos señalados en esta resolución no suspenderán la sanción esta sigue vigente hasta que se pronuncien definitivamente.

APELACIÓN

ARTÍCULO 38- PROCEDENCIA. El recurso de apelación procede contra las sanciones muy graves o graves que profieran las comisiones de penas sanciones, y podrá interponerse como subsidiario el recurso de reposición

ARTÍCULO 39- OPORTUNIDAD. el recurso de apelación deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que sanciona.

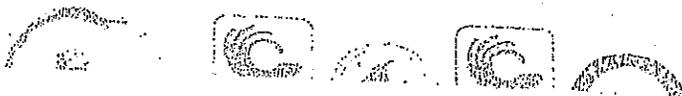
ARTÍCULO 40- TRAMITE. la autoridad competente concederá o no el recurso de apelación y enviará el expediente a la autoridad competente que decidirá el recurso dentro de los tres días siguientes del recibo del mismo. Dentro de este termino se deberá llamar al sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decretara pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco días.

EJECUTORIA

ARTICULO 41. Las resoluciones quedan en firme cuando:

1. No se interpusieron los recursos en el término legal
2. Cuando los recursos fueron decididos.

VIGENCIA Y DEROGATORIA





ARTÍCULO 17- Todo jugador, técnico o delegado expulsado o descalificado debe cumplir automáticamente la sanción a partir de la fecha siguiente en que actúe su equipo.

PARÁGRAFO- No se tendrán en cuenta las fechas de descanso del equipo para cumplir la sanción respectiva. Solamente en caso de que el equipo gane puntos.

ARTÍCULO 18- Los actos que constituyan infracción al presente reglamento y no estén contemplados en el mismo, serán resueltos por la dirección del torneo de acuerdo a normas reglamentarias expedidas por la federación, y la ley 49 del 93.

ARTICULO 19 - El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a través de la Comisión de Penas y Sanciones podrá solicitar si lo estima conveniente la aplicación de la sanción o expulsión del campeonato hasta por dos años consecutivos.

ARTICULO 20- Agresión física por más de un jugador de un equipo a jueces, jugadores contrarios, autoridades u organizadores del campeonato.

SANCIÓN: EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO Y SANCIÓN MÍNIMO POR DOS (2) AÑOS DE PARTICIPAR EN TORNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO O TORNEOS DE CLUBES AVALADOS POR EL MISMO, O ENTES DEPORTIVOS DE SABANA CENTRO.

ARTÍCULO 21- En caso de agresión a jueces, jugadores contrarios o dirigentes, se aplicará la respectiva sanción y en caso de que el equipo en el que actué el o los infractores reciba premiación se descontaran los servicios médicos o quirúrgicos ocasionados por dicha agresión.

PARÁGRAFO - Estas sanciones son independientes de las acciones legales que se realicen por parte de los lesionados.

ARTICULO 22- En ningún caso un jugador puede participar en más de un equipo; jugador que esté relacionado en más de una planilla de inscripción o de juego recibirá como sanción: EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO Y SANCIÓN MÍNIMO POR DOS (2) AÑOS DE PARTICIPAR EN TORNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO O TORNEOS DE CLUBES AVALADOS POR EL MISMO, O ENTES DEPORTIVOS DE SABANA CENTRO.

Dada en Cajicá a los 07 días del mes de marzo

De 2018.

FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCIA

Director instituto de deportes

PROYECTO: Nicolás López

REVISÓ: Paola Tunjano

